



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**

ORDENANZA Nro 159/93

VISTO:

La Ley Provincial de Corporaciones Municipales Nro 3098, el art. 5to y concordantes de la Ordenanza Municipal Nro 98/92ME, y el Expte. Nro 118/93; y

CONSIDERANDO:

Que mediante inspección de la Dirección de Tierras Y Catastro / Municipal se constató que el Sr. Adolfo Isaac SILVA ejerce desde el año 1984 una real y pacífica ocupación sobre la superficie aproximada de 2564m<sup>2</sup> ubicada en el llamado provisoriamente Lote 2 de la Villa rural Lago Epuyén;

Que según dictamen de fs.4 no existen objeciones legales para / Otorgar Permiso Precario de Ocupación al real ocupante.

Por ello: **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN**

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art.1ro: Otorgar Permiso Precario de Ocupación a favor del Sr. Adolfo Isaac SILVA, soltero, D.N.I. Nro 16.959.642, la superficie aproximada de 2564m<sup>2</sup> ubicada en el Lote 2 de la Villa Rural Lago Epuyén en el sector Urbano-Turístico del ejido de Epuyén (nomenclatura provisoria hasta la aprobación de la correspondiente mensura)

Art.2do: Este Premiso Precario de Ocupación tendrá una validez de 4

años, período en el cual el Sr. Silva procederá a realizar la mensura, previa solicitud de autorización e instrucciones al Dpto Ejecutivo.

Art.3ro: Cumplimentado el art. 2do. de la presente Ordenanza el postulante estará en condiciones de acceder a la adjudicación en venta del inmueble en cuestión.



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**

Art.4to: Regístrate, comuníquese al Dpto Ejecutivo, a la Dirección de Tierras y Catastro y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
EPUYEN A LOS SIETE DIAS DEL MES ABRILO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA  
Y TRES.-

Pedro Domingo Calfuqued  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Recibido  
08/04/93



Maria Antonia Márquez  
CONCEJAL  
VICE-PRESIDENTE Y M.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN